

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(GACETA DEL 15)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia DE CORDOBA

#### SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO Circular número 1665

Por Real decreto de 10 de Mayo de 1892 se dispuso que desde 1.º de Julio del corriente año sea obligatorio el empleo de las unidades de peso en las transacciones de cereales y legumbres que se realicen con intermedio de medidor designado por los Municipios, por los gremios ó por las Cámaras de Comercio, en todas las dependencias del Estado y en los ramos de la Administración provincial y municipal. Y

por Real orden de 7 de Marzo último se recordó á los Alcaldes aquella disposición, previniéndoles que con la anticipación necesaria se proveyeran de romanas y básculas arregladas al sistema legal, debidamente contrastadas, para efectuar los respectivos servicios municipales.

Con objeto de que este Gobierno conozca la eficacia con que se haya dado cumplimiento á tan beneficiosa reforma, que hace desaparecer las medidas de capacidad tan arbitrarias y diferentes un en pueblos de un mismo partido judicial, los Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno civil, antes del día 25 del corriente mes, un

estado con arreglo al modelo que se inserta á continuación, en el que expresarán el número de pesas de que dispongan para los servicios que se detallan. Cuando alguno de los servicios se haga por arrendatario, se expresará en la casilla de observaciones su nombre y el número de medidores autorizados de que disponga.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la eficacia en el cumplimiento de este servicio, por los importante intereses públicos á que se refiere.

Córdoba 14 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

## RELACION de los aparatos de pesar y medir que existen en el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para atender á los servicios de su cargo.

DESIGNACION DEL MATERIAL	En la colección oficial de patrones			En el Matadero		En alquiler de pesas y medidas		OBSERVACIONES
	En la alhóndiga			En el reposo	En la oficina de consumos	En otras dependencias		
Pesas de hierro de 50 kilogramos								
id. 20 id.								
id. 10 id.								
id. 5 id.								
id. 2 id.								
id. 1 id.								
id. 1/2 id.								
id. 200 gramos								
id. 100 id.								
id. 50 id.								
Medidas de líquidos de 20 litros								
id. 10 id.								
id. 5 id.								
id. 2 id.								
id. 1 id.								
Balanzas ó pesos de cruz								
Básculas de tablero								
Romanas de alcance de 40 kilogramos								
id. de 100 id.								
id. de 200 id.								
id. de más id.								

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,

Junio de 1893.

## MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3428  
Núm. 1658

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Aquilino Gil y León, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 5 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Carmela*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Chozas viejas, perteneciente á la dehesa de Los Hatillos, propiedad del Sr. Gil, cuyo perímetro linda al N. con terrenos de don Ricardo Obrero Ruiz, de Villanueva del Rey, y otros de los Sres. Montenegro, de Fuente Obejuna; al E. con los pertenecientes á la citada dehesa de Los Hatillos, y al S. y O. con los de esta propiedad y la de los Sres. Montenegro; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería de 11 metros de largo, inmediata al extremo O. de un pozo antiguo de forma rectangular, que se encuentra en la margen izquierda del arroyo del Castillo; desde dicho punto en dirección N. se medirán 200 metros colocándose la primera estaca; desde esta en dirección O. 150 metros y la segunda; desde esta en dirección S. 800 metros y la tercera; desde esta en dirección E. 400 metros y la cuarta; desde esta en dirección N. 800 metros y la quinta, y desde esta en dirección O. á los 250 metros se encontrará la primera estaca, quedándose así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3430  
Núm. 1659

Hago saber: que por don Aquilino Gil y León, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 5 del que rigió, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Los tres Hermanos*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Solana del Piojo, perteneciente á la dehesa de Los Hatillos, propiedad del Sr. Gil, cuyo perímetro linda á N. con terrenos de expresada dehesa y otros de los señores Montenegro, de Fuente Obejuna; á E. y S. con los de la misma dehesa y otros de don Antonio Pio Molina, de la Granjuela, y al O. con los de la repetida dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el más elevado del puesto del Aulladero, fijándolo en el centro del camino que por él conduce al del Herradero; desde dicho punto en dirección N. 30° E. se medirán 200 metros colo-

cándose la primera estaca; desde esta en dirección E. 30° S. 200 metros y la segunda; desde esta en dirección S. 30° O. 800 metros y la tercera; desde esta dirección O. 30° N. 300 metros y la cuarta; desde esta dirección N. 30° E. 800 metros y la quinta, y desde esta dirección E. 30° S. á los 100 metros se encontrará la primera estaca, quedándose así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3429  
Núm. 1660

Hago saber: que por don Aquilino Gil y León, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 5 del corriente, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Santa Ursula*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Solana del Herradero, perteneciente á la dehesa de Los Hatillos, propiedad de dicho señor, cuyo perímetro linda por todos vientos con terrenos de dicha dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de un socabón ó zanja recientemente hecha á unos 8 metros del primer reajo que se encuentra al extremo O. de los muros que se conservan de la antigua casa de Los Hatillos, y cerca también de un pozo rectangular que dista unos 4 metros del citado ángulo; desde este punto en dirección N. 30° E. se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta en dirección E. 30° S. 200 metros y la segunda; desde esta en dirección S. 30° O. 300 metros y la tercera; desde esta en dirección O. 30° N. 500 metros y la cuarta; desde esta en dirección N. 30° E. 300 metros y la quinta, y desde esta en dirección E. 30° S. á los 800 metros se encontrará la primera estaca, quedándose así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

## AYUNTAMIENTOS

## VISO

Número 1652

D. José Antonio Ruiz López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio económico de 1893 á 1894, formado por la Comisión

de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, en cuyo término podrá ser examinado por cuantas personas deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Viso 7 de Junio de 1893.—José Antonio Ruiz.

## PRIEGO

Núm. 1653

Don Francisco González de Molina y Granados, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1893 á 94, queda de manifiesto en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, para oír de agravios, con arreglo al artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Priego 12 de Junio de 1893.—Francisco Molina.—Juan J. Girón, Secretario.

Número 1656

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se anunció, para el día 8 del corriente, de los derechos de consumos, para el próximo año económico de 1893 á 94, se celebrará la segunda por ramos separados el día veinte y dos del actual, de una á dos de su tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesetas sesenta y tres céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que constan del expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por pujas á la llana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Lo que se hace público por medio del presente y conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Priego 10 de Junio de 1893.—Francisco Molina.—Juan J. Girón, Secretario.

## VALSEQUILLO

Núm. 1654

Don Nicolás Barbero Capilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y tres del actual y horas de doce de la mañana á dos de la tarde, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta en venta exclusiva de las especies de vino de todas clases y aguardiente, alcohol y licores de este término municipal para el año económico de 1893 á 1894, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 3291 pesetas 91 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

La fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatorio, serán los que debidamente acordados constan en el respectivo pliego de condiciones.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que mas beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del citado reglamento.

Valsequillo 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Nicolás Barbero.—El Secretario, José Galán Rayo.

## BAENA

Número 1655

Don Atanasio Casado Salazar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, que el día veinte del corriente mes tenga lugar la subasta para el arrendamiento del arbitrio, autorizado por Real decreto de 7 de Junio de 1891, sobre uso obligatorio de pesas y medidas en esta población y su término, durante el próximo año económico de 1893 á 94, por el presente se convocan licitadores á la subasta que en el indicado día y hora de 12 de la mañana á 1 de su tarde, ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo de 12505 pesetas y demás condiciones que aprobadas por la Junta municipal obran en el expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que para tomar parte en dicha licitación, será requisito indispensable consignar previamente en la depositaria de fondos de este Ayuntamiento la suma de 625 pesetas 25 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, y que la fianza definitiva que en garantía del arriendo debe prestar la persona á cuyo favor se adjudique, consistirá asimismo en la cantidad de 5000 pesetas en metálico, consignadas en la Sucursal de la caja general de depósitos en la provincia, otorgándose en su caso la conveniente escritura.

Lo que en cumplimiento á lo acordado, y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, se hace público por medio del presente.

Baena 11 de Junio de 1893.—Atanasio Casado.—P. S. M., Manuel María Feniz.



AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA  
DEL PARTIDO DE HINOJOSA

Núm. 1646

**Edicto de primera subasta**

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente Ejecutivo de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en providencia dictada con fecha 8 del actual, he acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se detallan, por débitos de la contribución territorial é industrial del año económico de 1891 á 92, de los contribuyentes vecinos de Belalcázar, á saber:

Débitos por principal recargos y costas Pto. Cts.	Descripción de las fincas y nombres de los contribuyentes	Valor por el que resultan capitalizadas Pesetas
146 70	D. Julián Bravo Molera.—Una fanega y ocho celemines tierra en Viñas viejas y nueve celemines de viña en el Membrillo	380
74 48	Diego Cantero Cabrera.—Un cercado en el Malagón de 12 fanegas	760
80 80	Adriano Perea Prados.—Una fanega y seis celemines de tierra en el Cuourucho	465
41 17	Francisco Murillo.—Dos fanegas de tierra al sitio del Palomar	140
27 90	Francisco Caballero Bejarano.—Una haza en el Raso, de una fanega y 9 celemines	100
12 05	Juan Gómez Rodríguez.—Una casa calle Cuchilladas núm. 19	375
11 43	Antonio Monge Fernández.—Otra casa calle Alcantarilla	125
6 25	Victor Rodríguez Torrico.—Otra casa calle del Puente	262'50
12 75	Juan José Rodríguez García.—Una fanega y 9 celemines de tierra en el Raso	95
18 20	Rafael Torrero Jurado.—Dos fanegas de tierra al sitio del Chaparral	140
11 40	Pedro Torrero Castellano.—Una casa calle Corredera núm. 16	375
27 20	Francisco Delgado.—Un molino harinero en el rio Guadamatilla	1725
10 25	Luis García Ruiz.—Media casa calle Larga núm. 68	475
6 30	Marcelo Chacón Caballero.—Una casa calle Fraguas núm. 3	125
6 55	Antonio Medina Madero.—Una fanega de tierra al sitio del Malagón	80
8 38	Blas Ortiz Blázquez.—Una casa calle Cuchilladas	125
11 38	Juan Rodríguez Castellano.—Otra casa calle San Pedro	125
10 63	Francisco Valentin Murillo.—Otra casa calle Larga núm. 83	125
7 25	Juan Angel Fernández.—Otra casa calle Sevilla núm. 13	275
7 43	José Fernández García.—Otra casa calle Fuente Vieja	125
8 55	Segundo Jiménez Jurado.—Una fanega y 6 celemines de tierra en el Juncalejo	80
7 93	Atanasio Jiménez Tegero.—Una casa calle del Santo	250
7 15	Adriano Herrera Medina.—Una fanega y 9 celemines de tierra en el Raso	100
7 23	Manuel Morales.—Una casa calle Medina núm. 73	125
6 75	Hilario Montenegro Blanco.—Una fanega y 9 celemines en el Chaparral	100
6 75	Juan Murillo Muñoz.—Una fanega y 6 celemines en el Malagón	80
6 85	Cándido Mesa Romo.—Una casa calle Santa Bárbara	125
7 70	Ramón Marín.—Una fanega y 9 celemines en el Raso	400
7 50	Gabriel Perea Lozano.—Una casa calle del Prado	75
7 25	Eusebio Perea López.—Una fanega y 9 celemines en el Raso	100

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, en las Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se anuncia al público según lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Hinojosa á 8 de Junio de 1893.

Antonio Luis Fernández.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 1664

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Juan.....	Varón...	Soltero..	18 años.	Fiebre tifoidea
Catedral.....	Idem....	Idem....	7 meses	Meningitis

DIA 14 DE JUNIO

Salvador.....	Hembra.	Soltera..	70 años..	Lesión orgánica del corazón
Catedral.....	Varón...	Viudo...	80.....	Flemón difreso
Santa Marina....	Idem....	Soltero..	4 meses.	Enterocolitis
San Pedro.....	Hembra.	Soltera..	4.....	Catarro intestinal
San Francisco....	Varón...	Soltero..	1.....	Tabes mesentérica

DIA 15 DE JUNIO.

San Francisco....	Varón...	Soltero..	3 años..	Pulmonía
Catedral.....	Hembra.	Idem....	4 meses.	Enteritis
Idem.....	Idem....	Idem....	2 años..	Raquitismo
Idem.....	Idem....	Idem....	15.....	Pulmonía
Idem.....	Idem....	Idem....	75.....	Disenteria
Santiago.....	Idem....	Idem....	4 meses.	Catarro intestinal
San Pedro.....	Idem....	Idem....	40 años.	Lesión orgánica del corazón

Córdoba 15 de Junio de 1893.—El Secretario, Antonio Vazquez.-V.º B.º  
El Alcalde, Julián Jiménez.

**ANUNCIOS**

**REGISTRO FISCAL**

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

**Matrícula industrial**

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

**REPARTIMIENTO**

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

**Guías de caballerías**

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

**Guardas jurados**

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el **BOLETIN OFICIAL**, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

**APENDICE**

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*